

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33839 PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 516/2012 y NIG 07040 47 1 2012/0000836 se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 2012 auto de declaración de concurso voluntario ordinario de los deudores Mármoles de Gamundi, SL, con CIF B-07151517, con domicilio en la carretera Santa Margarita, n.º 90, Artá, y de D. Antonio Gamundí Nicolau con NIF 78203696-Q, con domicilio en la carretera de Santa Margarita, n.º 90, Artá.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Que se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil SILCHRIS AUDITORES S.L, con CIF B-61774196, en cuyo nombre el economista y auditor de cuentas D. Carlos Álvarez Fernández ha aceptado el cargo con fecha 3 de octubre de 2012.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Avda. Joan March, n.º 9, 2.º A 07004 de Palma o dirección de correo electrónico para la persona física antoniogamundi@silchris.com y para la persona jurídica marmolesgamundi@silchris.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 3 de octubre de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120068655-1